



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 106-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 27 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 179-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de marzo del 2023, Oficio N° 0107-2023-UNIFSLB/CO/VPA/IC, de fecha 23 de marzo de 2023, Informe N°012-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 23 de marzo de 2023, solicitud S/N de fecha 23 de marzo de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 014-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 27 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a razón de ello, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 417-2023-UNIFSLB/CO de fecha 29 de diciembre de 2020, se autorizó la reserva de la matrícula para el Semestre Académico 2020-II a la alumna, **KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO**, del IV Ciclo, con código N° 1813010317, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2020-II;

Que, a través del Escrito de fecha 23 de marzo de 2023, el estudiante **KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO**, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1813010317, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2020-II, solicita su reincorporación a fin de continuar sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 012-2023-UNIFSLB-VPA/URRA de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos remite al coordinador de la facultad de Ingenierías el Informe detallado de la estudiante **KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO**, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1813010317, para su reincorporación de estudios para el





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 106-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 27 de marzo de 2023.

semestre académico 2023-I, en concordancia con los artículos 35° y 37° del reglamento de matrícula;

Que, mediante Oficio N°0107-2023-UNIFSLB/CO/VPA/IC, de fecha 23 de marzo de 2023, el coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica la reincorporación de la estudiante **KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO**, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1813010317, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2023-I;

Que, a través del Oficio N° 179-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación de la estudiante **KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 1813010317, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2023-I; precisando que en su oportunidad reservó su matrícula;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisarás las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la reincorporación al presente semestre académico 2023-I de la alumna **KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO**, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1813010317, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 014-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad acordó: AUTORIZAR** la Reincorporación al Semestre Académico 2023-I, a la estudiante **KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO**, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1813010317, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, resultando necesario expedir el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la Reincorporación al Semestre Académico 2023-I, del estudiante que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	KENNEDY TRUJILLO PORTOCARRERO	N° 2223010404	Ingeniería Civil





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 106-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 27 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Registro Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 8777